



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



OBRAS POR LOTES PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES. FASE I”

EXPEDIENTE NÚMERO 14/19

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Proyecto

Anexo III.- Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 159 de la LCSP

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE

Anexo V.- Compromiso de adscripción de medios

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica

16/04/2019 10:10:24

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23789bde-401f-351e-d57a-005056934e7





ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.1. Objeto	4
1.2. Naturaleza	4
1.3. Régimen jurídico	4
2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	5
2.1. Concepto presupuestario	5
2.2. Financiación de distinta procedencia	5
2.3. Gastos de tramitación anticipada	5
2.4. Sistema de determinación del precio	6
2.5. Presupuesto base de licitación	6
2.6. Valor estimado del contrato	6
2.7. Revisión de precios	6
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
3.1. Procedimiento	6
3.2. Aptitud para contratar	6
3.3. Integración de la solvencia con medios externos	7
3.4. Unión temporal de empresas	7
3.5. Proposiciones de los interesados	7
3.6. Información a los licitadores	8
3.7. Documentación a presentar	8
3.7.1 Sobre 1: Documentación administrativa	9
3.7.2 Sobre nº 2 Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas	11
3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores	11
3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	11
4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	12
4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones	12
4.2. Lugar de presentación	12
5. MESA DE CONTRATACIÓN	13
6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	13
6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa	13
6.2. Apertura del sobre nº 2 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas	14
6.3. Ofertas anormalmente bajas	14
6.4. Propuesta de adjudicación	14
6.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	15
6.6. Garantía definitiva	16
6.7. Calificación de la documentación	17
7. ADJUDICACIÓN	17
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
8.1. Formalización	17
8.2. Supuesto de no formalización	18
9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	18
9.1. Obligaciones generales	18
9.2. Obligaciones específicas	19
10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	20
10.1. Dirección de las obras	20
10.2. Comprobación del replanteo	20
10.3. Programa de trabajo	20
10.4. Ejecución de las obras	20
10.5. Plazo	21
10.6. Penalidades	21





10.7.	Fuerza mayor	21
10.8.	Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	21
11.	ABONOS AL CONTRATISTA	22
11.1.	Pago del precio	22
11.2.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	22
11.3.	Transmisión de los derechos de cobro	23
12.	REVISIÓN DE PRECIOS	23
13.	CESIÓN DEL CONTRATO	23
14.	SUBCONTRATACIÓN	24
15.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
15.1.	Potestad de modificación	24
15.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares	24
16.	SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS	24
17.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	25
17.1.	Recepción	25
17.2.	Plazo de garantía	25
18.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	25
19.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS	26
19.1.	Prerrogativas de la Administración	26
19.2.	Régimen de recursos	26

16/04/2019 10:10:24

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2789bde-401f-351e-d57a-0050569934e7





OBRAS POR LOTES PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES. FASE I”

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitido por el Centro Regional de Informática con fecha 11 de junio de 2018, incorporado al expediente.





2. CONCEPTO PRESUPUESTARIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Concepto presupuestario

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D del Anexo I del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.





2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el apartado C del Anexo I, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el apartado C del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para





contratar especificadas en el artículo 71 LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del





contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición a cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal en cada lote. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán dos (2) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. En el sobre nº 2 se especificara, también, el lote o lotes a que se concurre.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.





La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

3.7.1 Sobre 1: Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 LCSP.
 - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:





- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP y si es, o no, una PYME;
 - iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
 - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
 - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la





declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2 Sobre nº 2 Oferta económica.

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En este caso, al tratarse de un contrato por lotes, las licitadoras **deberán expresar en el sobre nº 2 a qué lotes se presentan: Lote nº 1, Lote nº 2 ó, en su caso, Lote nº 1 y Lote nº 2.**

En él deberán incluir, si solo concurren al Lote nº 1, el anexo VI con indicación expresa del Lote nº 1. Si concurren solamente al Lote nº 2, el Anexo VI con indicación expresa de que se licita al Lote nº 2 y, en caso de licitar a los dos lotes, dos Anexos VI, especificando cuál es para el Lote nº 1 y cual para el Lote nº 2. Si no se expresara por algún licitador en el sobre nº 2 ni en el anexo VI a qué lote o lotes se licita ni para cuál es la oferta presentada en el anexo VI, quedará excluido de esta licitación.

En caso de discrepancia entre la oferta escrita en letra y la escrita en números, prevalecerá la escrita en letras.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección**

16/04/2019 10:10:24
FALCON FERRANDO, JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23789bde-401f-351e-d57a-005056934e7





electrónica habilitada (DEH) (<https://notificaciones.060.es>). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el anuncio de licitación de este contrato, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax (968.36.66.46) o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la





documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado V del Anexo I de este pliego**.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan





presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RGLCAP.

6.2. Apertura del sobre nº 2 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas y se procederá a la posterior apertura del sobre nº 2, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, si los hubiera.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

6.3. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.4. Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para cada lote para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas de un mismo lote, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano





de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1 a) LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y





ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.6. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP y 55 y siguientes RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala





o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “conjunta y solidariamente en UTE”.

6.7. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de quince (15) días desde la apertura del sobre nº 2 cuando el único criterio de adjudicación sea el precio. En caso de pluralidad de criterios, el plazo será de dos (2) meses a contar desde la apertura del último sobre. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato derivado de cada lote se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación del correspondiente lote a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento





en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información





pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.
- b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.
- c) El contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U. E. a aplicar.
- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- e) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.





- f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

10.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

10.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado, siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad o así se establezca en el apartado Ñ del Anexo I de este Pliego.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del





pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

10.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F) del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad. Las obras deberán comenzarse inmediatamente tras la aprobación del acta de comprobación del replanteo.

10.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en el **apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

10.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.





Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine en el citado apartado P.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes LCSP.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado I del Anexo I** y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.





11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.





14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del





pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el artículo 208.2.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 LCSP y 163 y siguientes RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I** o el superior ofrecido por el adjudicatario, en su caso. No obstante, y según el artículo 243.4 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados, no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.





También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.





El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,

Fdo.: Javier Falcón Ferrando

16/04/2019 10:10:24

FALCON_FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23789bde-401f-351e-d57a-0050569134e7





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

<p>Nº Expediente: 14/19</p>	<p>CPV:</p> <p>45233200-1: Trabajos diversos de pavimentación.</p> <p>CPA:</p> <p>42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos.</p>
<p>CONTRATO DE OBRAS POR LOTES Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA.</p> <p>Tramitación: Ordinaria.</p>	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

<p>OBJETO: ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES. FASE I.</p>
<p>Lotes: Este contrato se divide en dos lotes. Los licitadores podrán optar a los dos lotes, pero sólo podrán ser adjudicatarios de uno solo. Tan sólo será posible que un mismo licitador sea adjudicatario de los dos lotes cuando haya ganado uno de ellos y, en el otro lote, sea el único licitador presentado o admitido, con el fin de no dejar desierto por este hecho un lote.</p> <p>En todos los demás casos, sólo podrá adjudicarse a un mismo licitador un lote. En caso de que el mismo licitador fuera el primer clasificado en ambos lotes, se le adjudicará el lote que tenga un precio de licitación mayor (Lote nº 2) y el otro lote, el Lote nº 1, se adjudicaría al licitador que hubiera quedado clasificado en segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, se estará a lo establecido en el artículo 147 LCSP.</p>





El Proyecto incluye el acondicionamiento de los siguientes caminos:

Lote	Denominación caminos	Término Municipal	Actuación sobre el firme (m.l.)
Lote 1	Camino Benito	Albudeite	347
Lote 1	Camino de la Vereda	Campos del Río	403
Lote 1	Camino de Las Torres de Cotillas	Campos del Río	2.451
Lote 2	Camino de las Piñuelas a la C6	Mula	5.939
Lote 2	Camino de la Alquibla	Mula	3.857

LOTE Nº 1

1. Camino Benito.

Situación previa:

El camino Benito se encuentra en el T. M. de Albudeite. La vía está asfaltada y tiene una longitud aproximada de 350 metros con ancho variable —la anchura media es de unos 4 m.

Los principales problemas que subsisten en el camino Benito son:

- La vegetación y los sedimentos ocupan la vía.
- La capa de rodadura presenta numerosos baches y grietas.
- Inexistencia de cunetas.
- La obra de fábrica que se encuentra en uno de sus extremos no cuenta con balizamiento.
- La señalización es prácticamente inexistente

Solución adoptada:

El camino Benito presenta un firme muy erosionado repleto de baches y grietas. Es por ello que, a fin de acondicionar este pequeño camino, se ha optado por la demolición del firme existente y la formación de uno nuevo ensanchando en aquellas zonas en las que la anchura existente lo permita.

Las actuaciones previstas en este camino comprenden:

- Extracción y posterior recolocación de imbornales.
- Demolición y remoción de firme existente.
- Desbroce y excavación de las zonas de ensanche. Incluye la eliminación de la vegetación remanente que pueda ocupar la vía.
- Ripado, humectado y compactado de la explanada existente.





- Formación de nueva sección de firme compuesta por 25 cm de ZA (0/20) y 4 cm de AC16 Surf 50/70 S. Entre ambas capas se aplicará un riego de imprimación C60BF4 IMP. En las zonas de ensanche se añadirá también una caja de ensanche conformada por 75 cm de suelo seleccionado compactado al 98% del P.M.,
- Protección y balizamiento de la obra de fábrica existente situada en uno de los extremos del camino mediante el anclaje de barrera bionda y la colocación de hitos flexibles.
- Señalización, tanto vertical como horizontal, del camino.
- Gestión de residuos.

2. Camino de la Vereda

Situación previa:

El camino de la Vereda se enclava en el T.M. de Campos del Río. La vía está asfaltada y sirve, por un lado, para habilitar el ingreso a distintas explotaciones ganaderas, y por otro, constituye una vía de acceso a la EDAR del municipio. El trayecto presenta una longitud de unos 400 m, viéndose este interrumpido por el cruce con la carretera MU-531 que une la población con el municipio de Alguazas. En cuanto al ancho de la capa de rodadura, este varía a lo largo de su recorrido, pudiéndose considerar una anchura media de 4 m. Al emplearse como vía de acceso a la EDAR, el tráfico que circula por el camino es muy variado —destacan los vehículos de uso agrícola e industrial—.

Actualmente, el firme presenta un importante problema de deterioro ocasionado por el exceso de tráfico y la inapropiada capa de rodadura. Los principales problemas que se distinguen en el camino son:

- Importantes daños en la capa de rodadura (gran cantidad de baches y deformaciones).
- Ausencia de señalización.

Solución adoptada:

El camino de la Vereda presenta dos zonas bien diferenciadas separadas por la carretera RM-531. Al noroeste de esta vía se encuentra un tramo que, aunque erosionado, muestra en general una base adecuada. Por el contrario, al sureste de la regional, el firme se halla seriamente deteriorado con numerosos baches y grietas. Por consiguiente, se ha decidido actuar de forma diversa en cada uno de los tramos. En aquel que está en mejor estado se extenderá una nueva capa de rodadura sobre la ya existente. En contraposición, en el tramo que presenta el pavimento seriamente dañado, se llevará a cabo la demolición de la sección de firme actual y se conformará una nueva sobre la explanada existente.

Las diversas actuaciones que se efectuarán para la mejora de este camino son:

- Limpieza de los márgenes del camino.
- En el tramo que queda al noroeste de la RM-531, extendido de nueva capa de rodadura AC16 Surf 50/70 S sobre la ya existente. Entre la antigua y la nueva capa será necesario aplicar un riego de adherencia tipo C60BP3 ADH. Este tramo tiene una longitud algo mayor de 100 m.
- En el tramo que queda al sureste de la RM-531, demolición y remoción de la sección existente, formándose una nueva —previo ripado, humectado y compactado de la explanada existente— compuesta por 25 cm de ZA (0/20) y 4 cm de AC16 Surf 50/70 S.
- Entre ambas capas se aplicará un riego de imprimación C60BF4 IMP. Este tramo tiene una longitud de aproximadamente 240 m.
- Ligero ensanche del cruce del tramo noroeste con la carretera de Alguazas.





- Señalización, tanto vertical como horizontal, del camino.
- Alargamiento de la bionda existente.

3. Camino de las Torres de Cotillas

Situación previa:

El camino de Las Torres de Cotillas se ubica en el T.M. de Campos del Río. La vía se encuentra asfaltada y da, asimismo, acceso a explotaciones ganaderas y agrícolas. Esta dualidad de destinos —a las Torres de Cotillas y a las explotaciones— hace que por el camino transiten automóviles de distinta índole, desde turismos a vehículos agrícolas y ganaderos. La longitud del tramo a acondicionar es de algo más de 2.450 m y la anchura variable con ancho medio de la capa de rodadura de unos 5 m.

El camino muestra deterioros puntuales en su superficie a lo largo de todo su recorrido, así como daños más graves y peligrosos para los usuarios en la zona que cruza el cauce del río Mula, en el que una importante zona del lateral del camino ha quedado sin sustentación. En definitiva, los principales problemas que se distinguen a lo largo del trayecto son:

- Deterioro de la capa de rodadura con aparición de baches.
- Descalce lateral de la calzada a causa de las fuertes avenidas.
- Daños en los taludes próximos al cauce del río Mula.
- Obra de fábrica con capacidad insuficiente para hacer frente a grandes avenidas.
- Señalización incompleta.

Solución adoptada:

El camino de Las Torres de Cotillas combina tramos ligeramente erosionados con otros dañados de más gravedad en los que incluso la seguridad de los usuarios podría verse comprometida. Así pues, se ha decidido actuar de forma distinta en función del estado de deterioro que muestre el firme. En los tramos en los que presenta mejor estado, se extenderá una nueva capa de rodadura sobre la superficie asfaltada existente. Por el contrario, en los tramos más maltrechos, se reciclará y estabilizará el firme existente para que sirva como base y se extenderá sobre ella la nueva capa de rodadura.

Además, se deberá llevar a cabo la sustitución de la obra de drenaje actual, puesto que su capacidad hidráulica resulta insuficiente para hacer frente a grandes avenidas.

En resumen, las actuaciones que deberán realizarse son:

- Desbroce de los márgenes del camino.
- Excavación y retirada de materiales para la restitución del cauce natural del río Mula.
- Reperfilado y apertura de cunetas.
- Instalación de pasos salvacunetas.
- Demolición y sustitución de la obra de fábrica actual situada sobre el cauce del río Mula por 6 marcos prefabricados de hormigón armado de dimensiones 2,50 x 2,50 m.
- En las zonas en buen estado y que no presentan una gran cantidad de baches y grietas, que equivalen aproximadamente 1400 m, se extenderá una capa de microaglomerado en frío MICROF 8 sup C60BP4 MIC. En el caso de baches puntuales, estos se repararán antes de efectuar el riego con la lechada.
- En las zonas que presentan un peor estado, se reciclará el firme existente y se estabilizará con cemento por la vía semihúmeda, formando de este modo una capa de 20 cm de suelo





cemento que será utilizada como base. Sobre esta se extenderá una capa de 4 cm de AC16 Surf 50/70 S. Entre estas dos capas se aplicará en primer lugar un riego de curado C60B3 CUR y, posteriormente, uno de imprimación C60BF4 IMP. En las zonas que no se cumplan los requisitos para la preparación de suelocemento —por insuficiencia de material granular en el paquete actual del firme— se deberá añadir nuevo material (ZA) a la mezcla.

- Los blandones deberán repararse mediante demolición de la zona afectada y la formación de una nueva sección de firme compuesta por 75 cm de suelo seleccionado compactado al 98% del P.M, 25 cm de ZA (0/20) y 4 cm de AC16 Surf 50/70 S. Entre las dos últimas capas se aplicará un riego de imprimación C60BF4 IMP.
- Formación de badén inundable de hormigón en el cruce con la rambla afluyente del río Mula.
- Revestimiento del talud del cauce del río Mula con escollera (aproximadamente 75 m de longitud con altura variable).
- Reperfilado y protección del talud adyacente al anterior (paralelo en el margen contrario de la vía) mediante malla metálica galvanizada. Señalización, tanto vertical como horizontal, del camino.
- Instalación de barreras biondas (alrededor de 200 m) en la zona contigua al río Mula.
- Gestión de residuos.

LOTE Nº 2

1. Camino de Las Piñuelas a la C6.

Situación previa:

El camino de las Piñuelas a la C6 se sitúa en el T.M. de Mula. El tramo sobre el que se pretende efectuar la actuación arranca una vez salvado el río de Pliego y se desarrolla a lo largo de unos 5.939 m hasta intersectar con la carretera RM-C6 que conecta Mula con Bullas. El camino rural está asfaltado y sirve de acceso a numerosas explotaciones agrícolas y ganaderas.

El tránsito a lo largo de los años sobre el camino y la incidencia de las precipitaciones ha repercutido en un sustancial deterioro de la capa de rodadura asfáltica, siendo necesario reacondicionar el camino para que resulte adecuado para una circulación cómoda y segura. Los principales problemas que se aprecian en el camino son los que siguen:

- Firme estropeado en una gran cantidad de puntos del trayecto.
- Cunetas anegadas con tierra y vegetación a causa de las escorrentías.
- Señalización escasa.
- Ausencia de defensas y balizamiento en zonas que pueden resultar peligrosas para el usuario.

Solución adoptada:

El camino de las Piñuelas se caracteriza por alternar zonas en las que el firme presenta un mejor estado (ligera erosión de la capa de rodadura) con zonas que se encuentran seriamente degradadas con baches y grietas de gran tamaño. En consecuencia se ha decidido extender una nueva capa de rodadura sobre aquellas primeras zonas en mejor estado y en las zonas más deterioradas reciclar el firme existente —previo fresado y recompactado— para que sirva como subbase y formación, sobre ésta, de la nueva sección del firme.

En definitiva, las actuaciones que deberán llevarse a cabo son:

- Desbroce de los márgenes del camino.





- Reperfilado y apertura de cunetas.
- En las zonas con mejor estado y que no presentan una gran cantidad de baches, que constituyen aproximadamente 2559 m, se extenderá una capa de microaglomerado en frío MICROF 8 sup C60BP4 MIC. En el caso de baches puntuales, estos se repararán antes de efectuar el riego con la lechada.
- En las zonas con mejor estado pero que exhiben baches y grietas repartidos a lo largo de los tramos, que constituyen alrededor de 1900 m, se efectuará el bacheo y sellado de grietas y, posteriormente, se extenderá una capa de 4 cm de AC16 Surf 50/70 S. Entre la superficie existente ya reparada y la nueva capa de MBC se aplicará un riego de adherencia tipo C60BP3 ADH.
- En las zonas en peor estado, que abarcan una longitud de 1380 m, se fresará y recompactará el firme existente, empleándose como subbase y, sobre este, se formará una nueva sección compuesta de 15 cm de ZA (0/20) y 4 cm de AC16 Surf 50/70 S.
- Entre estas dos últimas capas se aplicará un riego de imprimación C60BF4 IMP.
- En el cruce del camino de las Piñuelas con la C6, puesto que el firme se encuentra bastante estropeado y no se quiere aumentar la rasante, se demolerá y removerá la sección existente y se formará una nueva —previo ripado, humectado y compactado de la explanada existente— compuesta por 25 cm de ZA (0/20) y 4 cm de AC16 Surf 50/70 S. Entre ambas capas se aplicará un riego de imprimación C60BF4 IMP. Este tramo tiene una longitud de unos 100 m.
- Formación de badén inundable de hormigón en zona de confluencia de escorrentías.
- Señalización, tanto vertical como horizontal, del camino.
- Señalización de la zona inundable (río Pliego) adyacente al inicio del camino y colocación de balizas troncocónicas para la protección de arrastres del cauce y para evitar el acceso.
- Instalación de barreras biondas (alrededor de 470 m) en aquellas zonas en las que existe un desnivel significativo.
- Gestión de residuos.

2. Camino de la Alquibla

Situación previa:

El camino de la Alquibla se enclava en el T.M. de Mula. El camino sirve principalmente de acceso a distintas explotaciones agrícolas de la zona. Cuenta con capa de aglomerado asfáltico y tiene una longitud aproximada de 3.857 m. El ancho medio, por su lado, es de unos 5,3 m

Durante los últimos años, la calidad del pavimento se ha visto muy menoscabada debido, por un lado, al tránsito continuo de vehículos y, por otro lado, al paso de las lluvias que, en varias ocasiones, han llegado a generar inundaciones significativas en la zona, provocando daños severos sobre el firme. En cuanto a la diversa problemática que incide sobre el camino cabe destacar:

- Firme seriamente dañado en varios puntos del recorrido.
- Ausencia de obras de paso de agua que eviten la inundación de algunos tramos del camino.
- Muchas cunetas han perdido su función al quedar colmatadas de tierra y vegetación.
- Taludes parcialmente destruidos en algunos márgenes de la vía.
- La señalización es reducida e insuficiente.

Solución adoptada:

El camino de la Alquibla exhibe una capa de rodadura considerablemente erosionada.

No obstante, el resto de capas del firme presentan un buen estado general, no siendo necesario llevar a cabo operaciones complejas para mejorar la circulación en la vía. Así pues, la





solución propuesta consiste en la extensión de una nueva capa de rodadura de refuerzo, previa reparación de los baches existentes en zonas puntuales del camino.

Las actuaciones, en suma, que se deberán efectuar para el acondicionamiento y mejora de este camino son las que siguen a continuación:

- Desbroce de los márgenes del camino.
- Reperfilado y apertura de nuevas cunetas.
- Instalación de pasos salvacunetas.
- Extendido de nueva capa de rodadura AC16 Surf 50/70 S sobre la ya existente tras aplicar un riego de adherencia tipo C60BP3 ADH. Previo al vertido del material bituminoso se deberán reparar los diversos baches que aparecen a lo largo de la vía.
- Formación de badén inundable de hormigón en zona de confluencia de escorrentías.
- Revestimiento puntual de taludes (40 y 20 m de largo con altura variable) con escollera en los espacios que se han producido derrumbamientos a causa de las precipitaciones. Señalización, tanto vertical como horizontal, del camino.
- Instalación de barreras biondas (alrededor de 150 m) en aquellas zonas en las que existe un desnivel significativo.
- Gestión de residuos.

JUSTIFICACIÓN:

La realización de estas obras se basa en la NECESIDAD de mejorar las actuales condiciones de servicio de los caminos incluidos en este proyecto.

La IDONEIDAD de la propuesta se basa en que se ha buscado una solución específica para cada uno de ellos según su problemática: deficiente capacidad portante, mal estado de la capa de rodadura, carencia de adecuados elementos de protección vial, insuficiente señalización vertical, etc. Con las actuaciones proyectadas se permitirá el tránsito de vehículos por los mismos en unas adecuadas condiciones de servicio y se aumentará la vida útil de éstos.

Contrato reservado: No

Autor del Proyecto

D. Diego Hernández Gil.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fecha aprobación

7 de febrero de 2019

C.- PRESUPUESTO

LOTE Nº 1

Valor estimado: 421.979,03 euros.

IVA: 88.615,60 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 510.594,63 euros.





Desglose del presupuesto base de licitación: El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

LOTE Nº 2

Valor estimado: 443.528,82 euros.

IVA: 93.141,05 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 536.669,87 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2.019	17.04.00.531C.650.00	43.768	1.047.264,50 euros
Financiación:			
FEADER: 63%, CARM: 25,90% Y MAPAMA: 11,10 %			
Gastos de tramitación anticipada: No			

E.-REVISIÓN DE PRECIOS





No. Los precios de ambos lotes no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para cada uno de ellos.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

<u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>PRÓRROGA</u>
Lote nº 1: Tres meses.	NO
Lote nº 2: Dos meses.	
<u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u> Región de Murcia	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Ambos lotes tienen un plazo de garantía, cada uno, de 18 meses.

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige	Lote nº 1: 21.098,95 euros. Lote nº 2: 22.176,44 euros. Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No.

I.- FORMA DE PAGO

Certificaciones mensuales en ambos lotes.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

CLASIFICACIÓN PARA LOS QUE LICITEN A LOS DOS LOTES

Para todos los licitadores que presenten ofertas a los dos lotes, aunque solo podrán ser adjudicatarios de uno solo, con la salvedad establecida en el apartado B de este Anexo, se exigirá con carácter obligatorio la siguiente clasificación:





GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	3
	Ó	
G	4	D (RD 1098/2001)

SOLVENCIA PARA LOS QUE LICITEN SOLO AL LOTE Nº 1

Solvencia Económica, Financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará, en base a lo establecido por el artículo 87.1 a) LCSP, mediante un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos no exceda de **una vez y media** el valor estimado del contrato, esto es **632.900,00 €**, exigiéndose esta cantidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o Profesional

Se acreditará la solvencia técnica mediante la aportación de copia debidamente compulsada de la titulación académica de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Graduado en Ingeniería con habilitación para el ejercicio de alguna de las titulaciones anteriormente indicadas del personal técnico de que disponga para la ejecución de las obras. Este permanecerá en las mismas en todo momento. La empresa contratista dispondrá al menos de **uno (1)** de estos técnicos.

Con carácter opcional, conforme al artículo 86 LCSP, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica para licitar solamente a este Lote nº 1 estando en posesión **de estas dos** siguientes clasificaciones (atendiendo al Anejo 17º del proyecto y a lo establecido en el art. 36 del RD 1098/2001):

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 1 (RD 773/15) ó Grupo G, Subgrupo 4, Categoría b. (RD 1098/2001)

y

Grupo E, Subgrupo 5, Categoría 1 (RD 773/15) ó Grupo E, Subgrupo 5, Categoría b (RD 1098/2001)

SOLVENCIA PARA LOS QUE LICITEN SOLO AL LOTE Nº 2

Solvencia Económica, Financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará, en base a lo establecido por el artículo 87.1 a) LCSP, mediante un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos no exceda **una vez y media** el valor estimado del contrato, esto es **665.200,00 €**, exigiéndose esta cantidad.





El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o Profesional

Se acreditará la solvencia técnica mediante la aportación de copia debidamente compulsada de la titulación académica de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Graduado en Ingeniería con habilitación para el ejercicio de alguna de las titulaciones anteriormente indicadas del personal técnico de que disponga para la ejecución de las obras. Este permanecerá en las mismas en todo momento. La empresa contratista dispondrá al menos de **uno (1)** de estos técnicos.

Con carácter opcional, conforme al artículo 86 LCSP, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica para licitar solamente a este Lote nº 2 estando en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2 (RD 773/2015)

ó

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c. (RD 1098/2001)

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICA (HASTA 100 PUNTOS).-

Únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de aquellas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuado por el licitador y del informe técnico emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017.

Se asignará la siguiente puntuación:

-Al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.

-A la oferta media 90 puntos (el 90% de los puntos de este criterio).

-A las ofertas comprendidas entre el tipo y la media, los correspondientes a una interpolación lineal entre las dos.

-A la oferta más baja, 100 puntos (el 100% de los puntos de este criterio).





-A las comprendidas entre la oferta media y la oferta más baja, los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

Criterios de desempate:

En el supuesto de que se produzca un empate en la valoración de las ofertas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 sobre criterios de desempate, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos previstos en el art. 149.2 LCSP, en cada lote, se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas cuya baja supere a la baja media (expresado en porcentaje) en más de tres unidades porcentuales. Por ej: Si la baja media se sitúa en un 15%, se considerará anormalmente baja la oferta que tenga una baja del 18% o más.

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

DEUC Anexo II

Declaración responsable complementaria al DEUC Anexo VII

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

Penalidades: De conformidad al art. 192 LCSP, el incumplimiento de cada una de estas dos obligaciones se considerará infracción grave y podrá conllevar la imposición de multas por importe del 15% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, o la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación. Además, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71.2 c) LCSP.

Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No se exige.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

16/04/2019 10:10:24 FALCON FERRANDO, JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23789bde-401f-351e-457a-0050569934e7





Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Para ello, y solo en este caso, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202.2 de la ley 9/2017, se establece la siguiente condición especial de ejecución para cada uno de los dos lotes:

Contratar para labores relacionadas con la ejecución del lote, a jornada completa y durante toda la duración de ejecución del mismo, al menos, a una persona en situación de desempleo de larga duración y edad superior a los 45 años.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula podrá ser asumida por los subcontratistas en la proporción que les corresponda.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

R.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario de cada uno de los dos lotes, podrá subcontratar obra según lo establecido en la subsección 6ª. Cesión de los contratos y subcontratación (artículos del 214 al 217) de la ley 9/2017.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la ley 9/2017.





Además, el contratista deberá asumir las obligaciones estipuladas en el artículo 216, Pagos a subcontratistas y suministradores; en concreto, está obligado a abonarles a estos el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el citado artículo.

Por otra parte, el porcentaje de subcontratación en cada uno de los lotes debe ser **inferior al 50 por ciento** del precio de adjudicación, en relación a los pagos a subcontratistas que vayan a asumir contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): .

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite en ninguno de los dos lotes.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los artículos 205, 206 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de lo anterior, de conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir en este caso:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio de Contratación: Tfono: 968.36.27.44 y 968.36.25.56 Fax: 968.36.66.46





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Secretaría General



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



E-mail: contratacionagricultura@carm.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General del Agua

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14003281	A14022327	A14003291
INTERVENCIÓN GENERAL	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General del Agua

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

16/04/2019 10:10:24

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-27789bde-401f-351e-d57a-0050569134e7





ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:** <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Al formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf





ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. n°, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. n°, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

16/04/2019 10:10:24
 FALCON FERRANDO, JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-27789bde-401f-351e-d57a-0050569134e7





5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

16/04/2019 10:10:24
 FALCON FERRANDO, JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23789bde-401f-351e-d57a-005056934e7





ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXTERNOS A LA LICITADORA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A EFECTOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA NECESARIA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio

en su propio nombre, o en representación de con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastantado, al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato)
, declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:

16/04/2019 10:10:24 FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23789bde-401f-351e-d57a-005056934e7





ANEXO VI OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio

en su propio nombre, o en representación de, con
 C.I.F.....y domicilio social en,
 teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar las obras del **LOTE**
Nº..... del (objeto del contrato)
, **en el precio neto de:**

(en letra) euros,

(en número) euros; **más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de:

(en letra)..... euros,

(en número)..... euros; de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de
 Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y
 aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

16/04/2019 10:10:24 FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23789bde-401f-351e-d57a-005056934e7





ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en, nº, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001,





de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador:
Teléfono móvil:

16/04/2019 10:10:24 FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-27789bde-401f-351e-d57a-0050569134e7





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Secretaría General



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.

16/04/2019 10:10:24 FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2789bde-401f-351e-d57a-005056934e7

